

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA Y EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA RIOJA EN MATERIA DE FORMACIÓN CONTINUADA DE EMPLEADOS PÚBLICOS

REUNIDOS

De una parte, D. [REDACTED] Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de La Rioja, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, nombrado por Decreto de la Presidenta 7/2020, de 24 de agosto, autorizado para la formalización del presente Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de noviembre de 2019 publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 133 de 6 de noviembre de 2019 y facultado para su firma conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

De otra parte, D. [REDACTED] en calidad de Presidente del Consejo Consultivo de La Rioja, nombrado Consejero por Decreto 5/2022 y Presidente por Decreto 6/2022, ambos de 23 de febrero (BOR 24/02/22), facultado para la firma de este convenio por la representación legal que le atribuye el artículo 8.1 de la Ley 3/2001 de 31 de mayo del Consejo Consultivo de La Rioja, y por el acuerdo del Consejo nº 9/2022, de fecha 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba el texto de este convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que un principio esencial para la gestión eficaz y eficiente de las organizaciones e instituciones es la formación del personal cuyos servicios sostienen la acción pública en todos los sectores administrativos. La formación constituye un instrumento de motivación, compromiso y de progreso personal y profesional.

El Decreto 63/1999, de 10 de septiembre crea la Escuela Riojana de Administración Pública para ayudar a adaptar las previsiones de necesidades con la selección y formación de personal y su adecuación a los puestos de trabajo. Con ello, se lograrán políticas de recursos humanos cuyo objetivo no sólo sea el desarrollo de la carrera profesional del empleado público, sino, esencialmente, la adaptación de la Administración riojana a las verdaderas necesidades del ciudadano.

La Escuela Riojana de Administración Pública tiene encomendada la labor de ofrecer un conjunto formativo confeccionando un Plan de Formación Anual que atiende las necesidades formativas del personal que integra la Administración regional.

SEGUNDO: El Consejo Consultivo de La Rioja en ejercicio de su autonomía administrativa, y consciente de su compromiso para la mejora de la cualificación y profesionalización del personal a su servicio, ha considerado

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pag 1 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2022/066184	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2022/0493043		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejero	[REDACTED]		07/06/2022 15:03:41		
2 Presidente y Consejero	[REDACTED]		07/06/2022 19:14:33		
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: KKONEM0DFYB0IRK Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			07/06/2022 19:14:42		

necesario formalizar un convenio con la Comunidad Autónoma de La Rioja con el fin de facilitar a su personal de la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento, lo cual ha de redundar en la mejora de su misión primordial que es velar, en el ámbito competencial riojano, por la observancia de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de La Rioja y del resto del ordenamiento jurídico.

TERCERO: La firma de este convenio supone continuar la estrecha colaboración que la Comunidad Autónoma viene manteniendo con el Consejo consultivo de La Rioja en diferentes ámbitos, poniendo a disposición del personal a su servicio el conjunto formativo del que ésta dispone en los términos previstos en el presente Convenio.

En consecuencia, ambas partes han determinado suscribir el presente Convenio en materia de formación, que se sujetará a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente Convenio regular la participación del personal que presta servicios en el Consejo Consultivo de La Rioja, en las acciones formativas incluidas en el Plan de Formación anual que elabora la Escuela Riojana de Administración Pública, con las excepciones que más adelante se indican, así como articular la mutua colaboración para la impartición de las actividades formativas.

SEGUNDA. ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO

Se entienden incluidas dentro del ámbito de este Convenio:

Las actividades de formación y jornadas formativas incluidas en el Plan anual de Formación del Gobierno de La Rioja aprobado mediante resolución del Consejero de Hacienda y Administración Pública, salvo las áreas específicas y de prevención de riesgos laborales. Para las solicitudes de las acciones formativas del Plan de Formación del Gobierno de La Rioja, se estará a las peculiaridades específicas en cada caso, y se admitirán las solicitudes en función de la disponibilidad de plazas vacantes, atendiendo al perfil fijado en los destinatarios y a las funciones realizadas por el solicitante.

El Consejo consultivo de La Rioja pondrá a disposición de la Escuela Riojana de Administración Pública, cuando sea posible, los ponentes que sean especialistas en las materias a impartir en las actividades programadas o que formen parte de su Plan de Formación, sin coste alguno para la Escuela, correspondiendo en este caso el abono al Consejo consultivo de La Rioja.

TERCERA. FINANCIACIÓN DEL CONVENIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pag 2 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2022/066184	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2022/0493043		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejero	[REDACTED]		07/06/2022 15:03:41		
2 Presidente y Consejero	[REDACTED]		07/06/2022 19:14:33		
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: KKONEM0DFYB0IRK			Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		07/06/2022 19:14:42

El presente Convenio de Colaboración no generará ni dará lugar a contraprestación económica entre partes.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Comunidad Autónoma de La Rioja se obliga:

- A comunicar al Consejo consultivo de La Rioja las actividades formativas a las que puede asistir su personal y a la admisión de los mismos en los términos previstos en la cláusula segunda.
- A expedir los diplomas o certificados de asistencia y participación .

El Consejo consultivo de La Rioja se obliga:

- A asumir el coste de los ponentes especialistas, designados en el ámbito de este convenio, y que impartan formación en el marco del Plan anual de Formación de la Escuela Riojana de Administración Pública.

QUINTA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión Mixta de seguimiento que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento paritario acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del Convenio. La designación de los miembros de la Comisión Mixta corresponderá respectivamente al Consejo consultivo de La Rioja y al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

La Comisión Mixta de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo de los programas y actividades objeto del convenio ejerciendo las funciones de coordinación entre las instituciones firmantes.
- b) Proponer e impulsar la suscripción de Adendas al Convenio de colaboración.
- c) Interpretar el convenio y resolver cuantas dudas pudieran surgir en su ejecución.
- d) Resolver cualquier discrepancia o controversia que pueda suscitarse en la interpretación del presente Convenio o en la de las Adendas que puedan suscribirse.
- e) Cualesquiera otras, propias de su naturaleza y que no se hallen comprendidas en los apartados enumerados.
- f) Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, y sus decisiones se adoptarán por unanimidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pag 3 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/066184	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2022/0493043	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero	[REDACTED]		07/06/2022 15:03:41	
2 Presidente y Consejero	[REDACTED]		07/06/2022 19:14:33	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: KKONEMODFYB0IRK			Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	
			07/06/2022 19:14:42	

SEXTA. DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio surtirá efectos desde el día siguiente de su firma por ambas partes y tendrá una duración de cuatro años a contar desde esa fecha, pudiendo acordar los firmantes unánimemente antes del vencimiento del plazo una prórroga expresa por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes a propuesta de cualquiera de éstas mediante la suscripción de la oportuna adenda de modificación, formalizada durante el periodo de vigencia.

OCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las dos partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, según lo estipulado en la cláusula cuarta.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

NOVENA. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DE LOS CONVENIOS

1. El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.
2. Si existieran actuaciones en curso de ejecución, la Comisión Mixta de Seguimiento, decidirá la continuación o la finalización de las actuaciones, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pag 4 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2022/066184	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2022/0493043		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejero	[REDACTED]		07/06/2022 15:03:41		
2 Presidente y Consejero	[REDACTED]		07/06/2022 19:14:33		
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: KKONEM0DFYB0IRK Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion 07/06/2022 19:14:42					

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del Convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

UNDÉCIMA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa.

Sin perjuicio de las competencias asignadas a la Comisión Mixta de Seguimiento, la Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación, de conformidad con su Ley Reguladora 29/1998, de 13 de Julio.

De conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben por duplicado el presente Convenio en el lugar y la fecha al principio indicados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pag 5 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES - Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/066184	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2022/0493043
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero	[REDACTED]		07/06/2022 15:03:41
2 Presidente y Consejero	[REDACTED]		07/06/2022 19:14:33
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: KKONEM0DFYB0IRK Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			07/06/2022 19:14:42

